

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	1 de 4

RESOLUCIÓN No 5187
(15 de Octubre de 2025)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

El suscrito Jefe de Oficina Tecnologías de Información y las Comunicaciones TIC, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Manual del Contratación del Municipio de Chía adoptado mediante Decreto Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 dispone: “Acto Administrativo de justificación de la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa (...)” el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos”.

Que mediante estudio previo de conveniencia, necesidad y oportunidad para contratar, elaborados y presentados por la OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES TIC, conforme lo disponen los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2.015, El Municipio de Chía ha logrado determinar que se hace necesario realizar el contrato cuyo objeto es: “APOYAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRELIMINARES Y DOCUMENTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE CHÍA”.

Que el literal (a) del numeral 4 del artículo 2 de Ley 1150 de 2.007 establece: “La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos... c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia publica cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo”.

Que teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la misma se encuentra en la causal de contratación directa descrita en el literal C del numeral 4 del artículo 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN descritas en la ley 1150 de 2007 la cual señala:

“En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	2 de 4

Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política”.

“Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;”.

Que se realizó el análisis del sector, mediante el cual se determinó un presupuesto oficial para contratar el servicio de DISEÑAR Y DOCUMENTAR LAS BASES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE CIENCIA , TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE CHÍA. Para respaldar los compromisos que resulten de este proceso de contratación, la Entidad cuenta con apropiación de los recursos requeridos para tal fin en el Rubro 23110390520242517500200022.3.2.02.02.009 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales producción – fuente 1101 por valor de \$25.000.000 y fuente 1301 SUPERAVIT LIBRE ASIGNACIÓN, por valor: \$60.500.000, para un valor total de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$85.000.000) MONEDA LEGAL del Presupuesto General de Entidad para la Vigencia Fiscal de 2025, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunta al expediente contractual.

Que revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2025 se determinó que la necesidad se encuentra prevista en el mismo.

Que la sociedad comercial denominada CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - CINTEL con NIT 800149483 – 7 es una sociedad de economía mixta en la que el Estado tiene participación superior al cincuenta por ciento (50%), según fundamento jurídico: Artículo 2, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, la cual estipula: "Se denominan entidades estatales... los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%)...".

Que la sociedad denominada CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - CINTEL con NIT 800149483 - 7, es una corporación mixta sin ánimo de lucro, constituida bajo las leyes colombianas y las normas de Ciencia, Tecnología y de acuerdo a las disposiciones de los Decretos 393 y 591 de 1991 y que de acuerdo con los registros contables de CINTEL, en la cuenta denominada aportes convenidos, categoría A, B y C respectivamente, el Capital Social de los miembros activos al 28 de febrero de 2025 se encuentra distribuida: Entidades del Sector Estatal 64.90% y sector privado 35.10%, teniendo en cuenta el certificado emitido por CINTEL y que además cuenta con una muy amplia trayectoria a nivel nacional como internacional en producción de estudios sectoriales y de investigación, en temas relacionados con políticas, regulación y mercados nacional e internacional de las TIC, sistemas de innovación, I+D+I, apropiación tecnológica entre otras, por más de 20 años, por lo cual se puede realizar un Contrato interadministrativo toda vez que el objeto de la entidad tiene relación directa con el objeto contractual y de igual manera se encuentra en la causal de contratación directa descrita en el literal c del numeral 4 del artículo 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN descritas en la ley 1150 de 2007 la cual señala: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos" y en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 que establece: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”.

Que la Oficina de Tecnologías de la Información en el Plan de Desarrollo 2024 - 2027, a través de su proyecto “Innovación tecnológica y estratégica para la comunidad de Chía” y su programa MGA “Fortalecimiento de la gobernanza e institucionalidad multinivel del sector de CTel”, busca fomentar la cultura de investigación y desarrollo tecnológico a través de formulación de estrategias con el objetivo de resolver problemáticas identificadas en los diferentes sectores que promuevan la respuesta institucional y mejoramiento del desarrollo socioeconómico. Que resultado de lo anterior

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	3 de 4

planteó como objetivos primordiales: Mejorar el proceso de implementación de estrategias innovadoras e Incrementar la apropiación de innovación tecnológica.

Que dichos objetivos, dan respuesta al producto esperado MGA, consistente en la documentación de la política pública de innovación y desarrollo tecnológico a desarrollar dentro del cuatrienio, la cual busca fortalecer de manera significativa y activa los diferentes actores que hacen parte del ecosistema local, buscando implementar metodologías, actividades y productos finales entregables que permitan dicho fortalecimiento. De acuerdo a lo anterior, para la actual vigencia, está proyectada establecer la propuesta base de la política pública de Ciencia Tecnología e Innovación en el municipio, en la fase preliminar de identificación de necesidades y capacidades, buscando el beneficio de al comunidad y el desarrollo de los sectores económicos del mismo.

Por lo anterior, es importante el acompañamiento metodológico para dicha elaboración de actividades que permitan diagnosticar el estado actual, así como de las áreas estratégicas y desafíos prioritarios de impacto en la ciencia tecnología e innovación, que permitan establecer líneas estratégicas, programas y proyectos, estableciendo un plan de acción y mecanismos de seguimiento para la continuidad de dicho plan en las próximas vigencias, por lo que es importante las alianzas estratégicas con empresas con amplia experiencia y trayectoria en metodologías, eventos y generación de productos documentales asociadas a ciencia tecnología e innovación, que garanticen unos pasos seguros al momento de la definición de dicho plan de acción que de respuesta a lo formulado en el plan de desarrollo municipal.

Que los estudios y documentos previos soporte de la presente contratación reposan en la Oficina Tecnologías de Información y las Comunicaciones, TIC, ubicada en el Centro Administrativo Municipal CAM de Chía, donde se encuentran a disposición de los interesados para su consulta.

En mérito de lo expuesto y en atención a los procedimientos definidos por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2.015,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. JUSTIFICAR Que la sociedad denominada CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - CINTEL con NIT 800149483 - 7, es una corporación mixta sin ánimo de lucro, constituida bajo las leyes colombianas y las normas de Ciencia, Tecnología y de acuerdo a las disposiciones de los Decretos 393 y 591 de 1991 y que de acuerdo con los registros contables de CINTEL, en la cuenta denominada aportes convenidos, categoría A, B y C respectivamente, el Capital Social de los miembros activos al 28 de febrero de 2025 se encuentra distribuida: Entidades del Sector Estatal 64.90% y sector privado 35.10%, teniendo en cuenta el certificado emitido por CINTEL y que además cuenta con una muy amplia trayectoria a nivel nacional como internacional en producción de estudios sectoriales y de investigación, en temas relacionados con políticas, regulación y mercados nacional e internacional de las TIC, sistemas de innovación, I+D+I, apropiación tecnológica entre otras, por más de 20 años

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO A CONTRATAR: APOYAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRELIMINARES Y DOCUMENTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE CHÍA

ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: De acuerdo con los requerimientos técnicos y económicos exigidos en el estudio previo de Conveniencia y Oportunidad, y análisis del sector, se determinó un presupuesto oficial para contratar el objeto: DISEÑAR Y DOCUMENTAR LAS BASES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE CIENCIA , TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE CHÍA”, de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$85.500.000). Para respaldar los compromisos que resulten de este proceso de

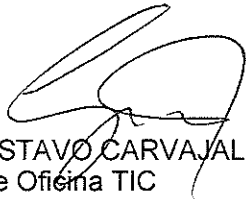
 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	4 de 4

contratación, la Entidad cuenta con apropiación de los recursos requeridos para tal fin en el Rubro 23110390520242517500200022.3.2.02.02.009 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales producción – fuente 1101 por valor de \$25.000.000 y fuente 1301 SUPERAVIT LIBRE ASIGNACIÓN, por valor: \$60.500.000, para un valor total de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$85.000.000) MONEDA LEGAL del Presupuesto General de Entidad para la Vigencia Fiscal de 2025, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunta al expediente contractual.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en Chía a los, quince (15) días del mes de Octubre de 2025.


GUSTAVO CARVAJAL MILLAN
Jefe Oficina TIC

Quien proyectó:

Nombre: Yonny Julian Diaz Buitrago
Cargo: Profesional Especializado
Oficina TIC 